



**Acuerdo mediante el cual se instruye a las áreas de la Contraloría General para Atender las Solicitudes de Acceso a la Información, dentro del ámbito de su competencia.**

La suscrita, **M.A.P. Norma Hilda Jiménez Martínez**, en mi carácter de Contralora General de la Universidad Veracruzana, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6º, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34-B, 34-C, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana; 3, fracción IV, 26, 27 y 28, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, fracción II, 82, 83 y 110, de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 4, fracción X, 14, 15, 16 y 17, fracciones IV y XIX, 20, fracción IX, 23, fracción X, 23.3 fracción X, 317, fracción XII, 336, fracciones XXIII y XXVII, del Estatuto General de la Universidad Veracruzana, y:

**Contraloría General**

Rafael Murillo Vidal Núm.  
250

Col. Cuauhtémoc  
C.P. 91069  
Xalapa, Ver.  
México

Teléfonos  
01 228 814 28 91  
01 228 842 17 00  
Ext. 11716

Correo electrónico  
[contraloriagral@uv.mx](mailto:contraloriagral@uv.mx)

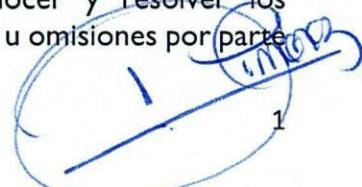
[www.uv.mx/contraloria/](http://www.uv.mx/contraloria/)

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que la reciente reforma constitucional en el Estado de Veracruz, publicada mediante el Decreto número 249 en la Gaceta Oficial del Estado con fecha once de junio de dos mil veinticinco, constituye un avance significativo en el fortalecimiento de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de datos personales. Como resultado de dicha reforma, el día treinta de junio de dos mil veinticinco se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 258, Tomos II y III, la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz.

**II.-** Que ambas leyes, en sus respectivos artículos transitorios Quinto y Décimo, establecen que los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales Autónomos y demás sujetos obligados, deberán adecuar su normativa interna en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de su entrada en vigor, a fin de dar cumplimiento al nuevo marco legal.

En este contexto, la Junta de Gobierno de la Universidad Veracruzana, en su Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el once de agosto de dos mil veinticinco, aprobó por unanimidad la adición de un segundo párrafo al artículo 56 del Reglamento Interno de la Universidad, a través del cual se faculta a la Contraloría General para fungir como Autoridad Garante en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, otorgándole la competencia para conocer y resolver los procedimientos de revisión que se interpongan en contra de actos u omisiones por parte de los sujetos universitarios obligados en dichas materias.





**III.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 17, fracción IV, del Estatuto General de la Universidad Veracruzana, la Contraloría General tiene a su cargo diversas Direcciones y áreas operativas, y corresponde a la persona titular de la misma instruir a las unidades bajo su adscripción respecto de las acciones necesarias para el cumplimiento de los programas y actividades institucionales.**

**Contraloría General**

Rafael Murillo Vidal Núm.  
250  
Col. Cuauhtémoc  
C.P. 91069  
Xalapa, Ver.  
México

**Teléfonos**  
01 228 814 28 91  
01 228 842 17 00  
Ext. 11716

**Correo electrónico**  
[contraloriagral@uv.mx](mailto:contraloriagral@uv.mx)

[www.uv.mx/contraloria/](http://www.uv.mx/contraloria/)

En razón de lo anterior, y tomando en cuenta que la persona titular de la Contraloría General, en su calidad de Autoridad Garante, debe abstenerse de atender directamente las solicitudes de información, a fin de mantener la imparcialidad y objetividad necesarias para resolver, en su momento, los recursos de revisión que pudieran interponerse por las personas particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en sus respectivos ámbitos de competencia, resulta procedente emitir la instrucción correspondiente para que las áreas de adscripción de esta Contraloría General atiendan, en el ámbito de su competencia y de forma diligente, las solicitudes de acceso a la información pública y en materia de datos personales que les sean presentadas, en estricto apego a la legislación aplicable y a los principios que rigen la materia.

Esta medida busca garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones institucionales en materia de transparencia y acceso a la información, así como fortalecer la confianza de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, en el compromiso de esta Universidad con la legalidad y la rendición de cuentas.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 17, fracción IV, del Estatuto General de la Universidad Veracruzana, es necesario emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se instruye a las personas titulares de las áreas que integran la Contraloría General de la Universidad Veracruzana, atender en el ámbito de su competencia y con la debida diligencia, las solicitudes de acceso a la información pública, así como las solicitudes en materia de datos personales, recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que les sean turnadas por la persona titular de la Contraloría General. Asimismo, deberán remitir la respuesta correspondiente a la Coordinación Universitaria de Transparencia y Acceso a la Información, dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

**Segundo.-** Las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública deberán elaborarse con base en los principios de máxima publicidad, legalidad, objetividad, transparencia, profesionalismo y responsabilidad, conforme a lo establecido en la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2



Universidad Veracruzana  
Junta de Gobierno  
Contraloría General

la Llave; y en su momento, conforme a los lineamientos que sean emitidos por el Órgano Garante competente.

**Tercero.-** Las áreas de la Contraloría General, deberán conservar evidencia documental y digital de las solicitudes recibidas, así como de las respuestas emitidas, a fin de permitir la trazabilidad, supervisión y eventual revisión.

**Contraloría General**

Rafael Murillo Vidal Núm.  
250

Col. Cuauhtémoc  
C.P. 91069  
Xalapa, Ver.  
México

**Teléfonos**  
01 228 814 28 91  
01 228 842 17 00  
Ext. 11716

**Correo electrónico**  
[contraloriagral@uv.mx](mailto:contraloriagral@uv.mx)

[www.uv.mx/contraloria/](http://www.uv.mx/contraloria/)

**Cuarto.-** Cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo será susceptible de revisión administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse conforme a la legislación universitaria y demás disposiciones

Así lo acordó la **M.A.P. Norma Hilda Jiménez Martínez**, Contralora General de la Universidad Veracruzana, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

  
**M.A.P. Norma Hilda Jiménez Martínez**  
Contralora General de la Universidad Veracruzana